

REGLAMENTO (CE) Nº 2414/96 DE LA COMISIÓN

de 18 de diciembre de 1996

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 388/92 por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen específico para el abastecimiento de productos del sector de los cereales a los departamentos franceses de Ultramar y el plan de provisiones de abastecimiento

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3763/91 del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, relativo a medidas específicas en favor de los departamentos franceses de Ultramar con respecto a determinados productos agrícolas⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2598/95⁽²⁾, y, en particular, el apartado 6 de su artículo 2,

Considerando que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 3763/91, el Reglamento (CEE) nº 388/92 de la Comisión⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1234/96⁽⁴⁾, ha establecido el plan de provisiones de abastecimiento de productos del sector de los cereales a los departamentos franceses de Ultramar (DU) para 1996; que conviene establecer este plan de abastecimiento para 1997; que por consiguiente, es conveniente modificar el Reglamento (CEE) nº 388/92;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se sustituirá el Anexo del Reglamento (CEE) nº 388/92 por el Anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1997.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de diciembre de 1996.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 356 de 24. 12. 1991, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 267 de 9. 11. 1995, p. 1.

⁽³⁾ DO nº L 43 de 19. 2. 1992, p. 16.

⁽⁴⁾ DO nº L 161 de 29. 6. 1996, p. 101.

ANEXO

PLAN DE ABASTECIMIENTO DE CEREALES A LOS DEPARTAMENTOS FRANCESES
DE ULTRAMAR

1997

(en toneladas)

Cereales originarios de terceros países (ACP/PVD) o de la CE	Trigo blando	Trigo duro	Cebada	Maíz	Grañones y sémolas de trigo duro	Malta
Guadalupe	70 000	0	—	16 000	—	200
Martinica	2 000	0	—	20 000	2 000	800
Guyana	200	0	200	2 000	—	—
Reunión	30 000	0	30 000	120 000	—	3 000
Total	102 200	0	30 200	158 000	2 000	4 000

296 400